



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

**NUESTRA REFERENCIA:**

Ejecución y Disciplina  
MSN/vms

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO.**

**Pl. Constitución, 1**

**ASUNTO:**

Rdo. Acuerdo Comisión.  
**Exp. AP 16/21**

**02612 – MUNERA (Albacete)**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 11 de noviembre de 2021** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.2. MUNERA. EXPTE. A.P. nº 16/21, “TORRE DE MEDICIÓN DE VIENTO”.  
POLÍGONO 28, PARCELA 4. PROMOTOR: SIROCCO SPV1, SLU.**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Munera con fecha 14/10/2021 ha solicitado informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización provisional, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, instalación de una “torre de medición de viento”, como actividad provisional, para realizar el estudio de viabilidad del recurso eólico de la zona para la posible implantación de un Parque Eólico.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, a la vista del Informe técnico favorable del Ayuntamiento de Munera, de fecha 26/10/2021, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable a la actividad provisional de referencia, al cumplirse la condiciones del artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, debiendo el Ayuntamiento de Munera, con carácter previo a la concesión de la correspondiente autorización, recabar todos los documentos y, en su caso, el resto de autorizaciones o licencias que la normativa aplicable exija al respecto, así como las que se señalan en los informes técnicos y jurídicos; en particular, deberá solicitar informe del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Servicio de Servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

De acuerdo con la solicitud y el Plan de desmantelamiento, “una vez que el período de la campaña de medidas de viento en la zona del futuro proyecto haya finalizado se procederá al desmantelamiento de la estación meteorológica”. En todo caso, la torre deberá desmontarse o demolerse por el promotor, sin derecho a indemnización, cuando lo acordare el Ayuntamiento, con la obligación de reponer el terreno a su estado natural, correspondiendo al Ayuntamiento de Munera verificar dicha circunstancia.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o



revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Firmado digitalmente en ALBACETE a 15-11-2021  
por Lourdes Alonso Guervos  
Cargo: Secretario/a Provincial

